

FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FESINCO

REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACION

ACUERDO No. 18
(Del 21 de diciembre de 2018)

Por el cual se reglamenta el Fondo de Bienestar Social del Fondo de Empleados de la Superintendencia de Industria y Comercio, FESINCO

La Junta Directiva en uso de las facultades que le confiere, el Decreto Ley 1481/89, la Ley 454/98, la Ley 1391/2010, el Estatuto y

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de su objeto social FESINCO, puede desarrollar actividades de recreación y bienestar social para sus Asociados.
2. Que debe reglamentar los servicios que preste "FESINCO", así como la utilización de sus fondos.
3. Que la formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva es uno de los principios de la Economía Solidaria.
4. Que de acuerdo con la Ley y el Estatuto, se destinará de los excedentes recursos para la conformación del Fondo de Bienestar Social.
5. Que corresponde a la Junta Directiva de FESINCO, reglamentar el Fondo de Bienestar social en concordancia con las normas legales y estatutarias.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: OBJETIVO. El Fondo de Bienestar Social tiene como fin desarrollar actividades que vayan en beneficio de todos los Asociados y de su núcleo familiar para lo cual de acuerdo al presupuesto, podrá desarrollar diferentes actividades tales como:

- Incentivar la participación en programas de capacitación para el beneficio de los Asociados y su grupo familiar, en temas como: economía solidaria, creación de empresa y presupuesto familiar entre otras.

- Apoyar la educación formal de los asociados y sus hijos.
- Realizar actividades sociales y recreativas, con el propósito de integrar a sus Asociados brindándoles una recreación sana para bienestar de los mismos.
- Promover actividades de salud, prevención y seguridad para el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y su núcleo familiar según el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º: RECURSOS. El Fondo de Bienestar Social, estará conformado por los siguientes recursos:

1. El porcentaje que determine el Estatuto aplicado a los excedentes que resultaren del ejercicio contable anual del Fondo de Empleados.
2. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los Asociados.
3. El valor de las multas que ingresen al Fondo cobradas a los Asociados.
4. Los demás recursos que considere y asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3º: BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios del Fondo de Bienestar Social todas las personas que se encuentren afiliadas así como su grupo familiar conformado por su esposo (a) o compañero (a) permanente e hijos.

ARTÍCULO 4º: ACTIVIDADES. Con cargo al fondo de bienestar social, la Junta Directiva podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Desarrollar actividades que beneficien al Asociado y su grupo familiar en cuanto a bienestar y recreación, con el ánimo de brindar un apoyo para mejorar su nivel de vida.
- b) Programar y organizar actividades educativas para Directivos, Empleados y Asociados, orientada a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que debe cumplir FESINCO, esta programación deberá atender los siguientes ámbitos:

- **Formación:** Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.
- **Promoción:** Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-

empresariales de las organizaciones solidarias a través de actividades que promuevan el modelo solidario.

- c) Programar y organizar eventos culturales, deportivos o recreativos que permitan la integración y bienestar de los asociados y sus familias.
- d) Promover campañas de prevención en salud para los asociados y su núcleo familiar.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.
Dado en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de Diciembre de 2018

AURA MARIA PRIETO
Presidente

VIVIANA GOMEZ MOYA
Secretario